



SELLO 4.<sup>o</sup>  
40. MRS

AÑO DE  
1835

y con noticia de hallarse el Sr. D. Juan Santa Ana  
 en las carceres de esta Capital, dijese a Don  
 and subiesen a Revisar los Sr. Capitanes D. Juan de  
 San Lorenzo, D. Antonio de la Cruz y Simón, D. Juan de  
 D. Juan de la Cruz, los que con efecto expresaron  
 poniendo al expediente Sr. D. Juan de la Cruz  
 ramos del cual parte para el mal gobierno  
 dependa el Gobierno de la Provincia concepción de esta  
 sin distinción en público y en secreto, quando se  
 en las cosas y cosas que se le siguieren y pertenecieren a los  
 asuntos que se tratan en esta ley, dependa las dadas  
 y Regalías de la ciudad, cumpliendo bien y fielmente  
 con sus encargos, así como que no pretenda ni pida  
 ni en nada a las personas ni a las corporaciones que las leyes  
 no permitan el abuso, principio de que el pueblo es un  
 todo de un solo cuerpo y la jurisdicción establecida  
 con lo cual queda sujeción en su encargo, sin que  
 tengan en el que se expresado.

Alc. de base }  
 El del 7.º C. pide }  
 en su consecuencia }  
 Ciudad en la que se expresa queda en custodia de la jurisdicción  
 ciudad y persona de la que se expresado las leyes  
 penas de la ciudad, para y Revisar en la provincia  
 desamparando el destino de Alcalde de Base de la  
 Juan de la Cruz y el Sr. D. Juan de la Cruz y Revisar que  
 Revisar en consecuencia de la jurisdicción, se vea

*[Handwritten signature]*

